



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2019-GM-MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de Enero de 2019

Visto: El Informe N° 011--2019 MDNCH - GDU /SGOPEYP de fecha 15 de Enero de 2019, Informe N° 020-2019-MDNCH-GDU de fecha 15 de Enero del 2019, Informe Legal N°022-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 21 de Enero del 2019.

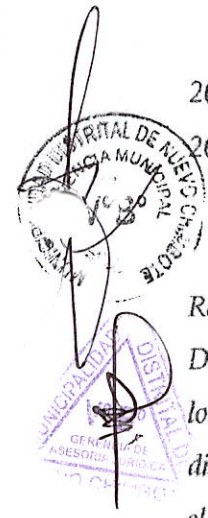
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativa y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, mediante Informe N° 011-2019-MDNCH/GDU/SGOPEYP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, determina que efectuada la evaluación correspondiente opina que para cumplir con lo solicitado y después de evaluar los documentos adjuntos al presente expediente, recurre a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que tenga a bien efectuar las coordinaciones pertinentes para ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la Finalidad de proyectar la Resolución de Conformación de Comité de Recepción de Obra

Que, mediante Informe N° 020-2019-MDNCH-GDU, de fecha 15 de enero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal coordine con quien corresponda la emisión de la resolución de confortación del Comité de Recepción de obra "Creación de los Servicios de Recreación En El A.H. Nuevo Horizonte-Distrito De Nuevo Chimbote-Santa-Ancash"-I Etapa, conforme a lo expuesto en el informe citado.

Que, mediante Informe Legal N°022-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 21 de Enero del 2019 En primer término, debe indicarse que el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público





25
AÑOS
Cedazo de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo No.056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 178°.- establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Es decir el Comité de Recepción de Obra, deberá estar integrado por lo menos por un representante de la Entidad (ingeniero o arquitecto) y por el Inspector o Supervisor. Además puede integrar el jefe de presupuesto y el contador de la municipalidad si dicho comité además de la recepción de obra es responsable de la liquidación, el mismo que tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada en el lugar, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente realizar, conforme a lo referido Artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que deberá comprenderse como miembro del comité al inspector o supervisor de dicho Comité. Conforme a lo referido por el Artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, esta Gerencia recomienda se designe además como miembro del Comité de Recepción de Obras al inspector o supervisor Obras de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"-I ETAPA.





25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

En virtud a lo establecido por el Artículo 178° Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo No.056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y a lo dispuesto en el numeral 5.2.1.1.11. de la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2019-MDNCH, corresponde a la Gerencia Municipal emitir Resolución Gerencial de designación del Comité de Recepción de Obra de la "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"-I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 380195, conforme a lo recomendado.

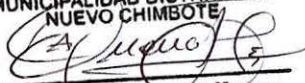
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Recepción de Obra de CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"-I ETAPA. Integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE:** Ing. Frank Cieza Romero.
Gerente de Desarrollo Urbano.
- 1° MIEMBRO:** Ing. Cesar Pavel Solís Álvarez.
Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.
- 2° MIEMBRO:** Ing. Giim Carlos Almora Alfaro.
Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos.
- 3° MIEMBRO:** Arq. Ricardo Manuel Sánchez Altuna.
Revisor de Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los integrantes del indicado comité a fin de que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

CPC. Arquímidez Daniel Cueva Huáraz
GERENTE MUNICIPAL